

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 02 de febrero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-1640**, por medio del cual el señor **JULIAN ORLANDO RENDÓN TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.933.002, en calidad de persona natural, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”** localizado en jurisdicción del municipio de Supía, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022

Polígono		
PUNTO	X	Y
1	830018,35	1086444,770
2	830128,38	1086445,680
3	830129,30	1086335,190
4	830084,95	1086320,530

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-1640** del 02 de febrero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Las coordenadas del proyecto están incluidas en el Formato Anexo 1; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 03 de marzo de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

- *Mediante la solicitud con radicado EXTMI2020-31114 del 14 de septiembre de 2020, el señor JULIAN ORLANDO RENDON TORO, en calidad de Persona Natural, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa se determine la procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto denominado: “**EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS**”, localizado en jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas.*
- *En respuesta la solicitud con radicado EXTMI2020-31114 del 14 de septiembre de 2020 presentada por el señor JULIAN ORLANDO RENDON TORO, en calidad de Persona Natural, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa emitió el OFI2020-39392-DCP-2500 del 04 diciembre de 2020 de requerimiento de información adicional con respecto a las coordenadas del área de influencia con el fin de poder continuar con el trámite de determinación la procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto denominado: “**EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS**”, localizado en jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas.*
- *En respuesta al OFI2020-39392-DCP-2500 del 04 diciembre de 2020, el señor JULIAN ORLANDO RENDON TORO, en calidad de Persona Natural mediante el radicado EXTMI2022-1640 del 02 de febrero de 2022, suministró la información requerida por esta Autoridad para el proyecto “**EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS**”, localizado en jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas.*

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-1640.

Tomado del documento denominado: *ministerio interior 4 (2) (.pdf)*

“(…)

La actividad minera que se viene realizando, consiste en la explotación de materiales de construcción (gravas y arenas de río) y oro aluvial. Por métodos mecanizados y a cielo abierto en el sitio de confluencia del Río Supía con el Río Cauca. El beneficio del mineral se realiza por métodos físicos clasificando y separando por medio cribas y agua que bombea desde el mismo pozo de extracción del mineral.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022

Se trata de un depósito aluvial compuestos por rocas, gravas, arenas, lodos y oro aluvial, que no contienen metales pesados, sulfuros o arsénico; y por lo tanto la operación de arranque y beneficio no genera contaminantes químicos. Esta operación minera solamente produce lodos que son controlados o decantados en piscinas de sedimentación.

Las operaciones de beneficio son las siguientes:

- Clasificación por lavado y uso de cribas vibratorias
- Concentración de oro aluvial manual por el sistema de batea
- Recuperación de mineral de oro por el sistema de lavado en tapetes
- Trituración de material de arrastre en humedo
- Laguna de sedimentación para decantar lodos
- La explotación de las gravas de río y oro aluvial contenido en las barras de canal y barras laterales se realizará por el sistema de raspado de barras. No se afectan niveles freáticos en las áreas susceptibles en explotación.
- Arranque: Mecanizado con retroexcavadora de oruga
- Cargue: Mecanizado con retroexcavadora
- Transporte interno: En volquetas
- Desagüe: Construcción de cunetas y pozos de sedimentación
- Almacenamiento: En áreas adecuadas para patio de acopio
- Beneficio: Clasificación y triturado en húmedo (agua del río)
- Transformación: Triturado en húmedo

La explotación de gravas de río no genera material estéril, sin embargo, en los procesos de beneficio se generan lodos equivalentes al 2,5% del material triturado, estos materiales son utilizados para la conformación de sub-base.

Para los materiales de río se realizan los siguientes procesos de beneficio:

- Clasificación de los materiales arrancados o explotados, por medio húmedos (con agua del mismo Río Supia) y utilizando un equipo de clasificación compuesto por mallas de diferente diámetro y canaletas, para realizar la separación por tamaños de los materiales arrancados, mediante este beneficio físico separamos el oro libre contenido en los materiales de río, separamos los materiales por tamaño como:

- o Bloques (rocas con tamaño superior a la piedra de mano)
- o Piedra de mano
- o Gravas
- o Arenas y
- o Lodos

El otro proceso de beneficio consiste en la trituración de los materiales por medio de una trituradora, la cual beneficia los materiales en húmedo (con agua del mismo río) y en diferentes tamaños (de acuerdo con la demanda del mercado)

• Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades puedan generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

No se generan impactos significativos al medio ambiente

• Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.

No se generan impactos negativos a las comunidades.

Lo anterior, en atención y cumplimiento del principio de la buena fe y moralidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011.

(...)

Tomado del documento denominado: descripción detallada de actividades mineras 1(.pdf)

ACTIVIDADES MINERAS	DESCRIPCIÓN
1. Principales	Las actividades principales están relacionadas con el arranque del mineral y el beneficio, no se realiza acopio, transporte, ni transformación.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022

1.1. Arranque	<p><i>El arranque se realiza con retroexcavadora de oruga en el cauce del Río Supía y en la terraza formada por los sedimentos del mismo río y el Río Cauca. Este proceso se inicia arrancando los materiales existentes en superficie y se avanza</i></p>
	<p><i>horizontalmente en un área circular con un radio equivalente a la longitud del bazo de la máquina (6 a 9 metros); en esta superficie se inicia un avance de arranque hacia la base del depósito de conglomerados, hasta encontrar un tipo de roca diferente, en este caso arcillas de la Formación Amagá.</i></p> <p><i>Este tipo de avance en profundidad se conoce como pozo o un OPEN PIT, el cual se va estrechando hacia el fondo del tal forma, que se configuran taludes con pendientes menores a 60 grados, para garantizar la estabilidad natural.</i></p> <p><i>Los materiales arrancados corresponde a los sedimentos arrastrados por el Río Supía y el Río Cauca, como conglomerados, gravas y arenas</i></p>
	<p><i>Esta operación se continua en superficie para el beneficio de continuo de los materiales recargados por los drenajes</i></p>
1.2. Beneficio	<p><i>Las operaciones de beneficio sólo requieren de un canal metálico de unos 6 a 10 m de largo, con una inclinación aproximada de 30 grados, soportado en resortes para generar vibración y unas mallas en la parte superior que sólo permitan el paso del material fino, que contiene el oro aluvial. En la base del canal se dispone un tapete o estopa para que atrape el oro, el cual es recuperado por medio de lavado físico con agua en bateas, sin utilizar productos químicos.</i></p> <p><i>Todo este proceso requiere el uso de agua por el sistema de bombeo para mover y lavar el material arrancado</i></p> <p><i>El cargue del material a la planta de lavado lo hace misma máquina retroexcavadora.</i></p> <p><i>El agua que se bombea para el lavado de los materiales se extrae del mismo pozo de arranque con el fin de mantenerlo seco para facilitar la operación de la máquina</i></p>
1.3. Acopio	<p><i>Los conglomerados, gravas y arenas lavadas o beneficiadas, son acopiadas a un lado del pozo de extracción para que al final de la explotación del oro aluvial de cada pozo, se vuelva a rellenar el vacío explotado.</i></p>
2. Conexas	
2.1. Repaleo	<p><i>Cuando el pozo de arranque de mineral está muy amplio o muy profundo, se requiere hacer un repaleo del mineral arrancado hasta la planta de beneficio</i></p>
2.2. Sedimentación	<p><i>Laguna para la sedimentación de lodos producidos en el lavado del material</i></p>
2.3. Bombeo	<p><i>Se requiere una extracción constante del agua de la zona de arranque para facilitar las operaciones de la máquina. Esta agua se utiliza para el lavado de los materiales</i></p>
3. Complementarias	
3.1. Transporte	<p><i>Se requiere para el suministro de combustibles para la retroexcavadora en vehículos tipo campero y almacenados con canecas de 20 galones</i></p>
	<p><i>También se requiere el transporte de los operarios mineros desde su vivienda o residencia hacia la zona de explotación y beneficio</i></p>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022

3.2. Comercialización	Los concentrados de mineral son guardados diariamente por el administrador y comercializados con agente autorizado por la autoridad minera. Por tratarse de volúmenes muy pequeños, el almacenamiento es de orden personal.
3.3. Campamento	Se cuenta con un lugar para el descanso de los operarios mineros, para el consumo de alimentos, el almacenamiento de combustibles e insumos, para guardar herramientas y equipos de mantenimiento de la maquinaria y planta de beneficio y para el refugio de un vigilante nocturno.
3.4. Sistema séptico	Se cuenta con un pozo séptico tipo Colombit, para el aseo personal del personal minero.

Descripción de la logística existente para la operación de la actividad minera.

LOGÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Construcción	No aplica para actividades mineras tradicionales.
Operación	Se viene realizando de manera tradicional desde más de 20 años
Para el arranque	Maquinaria pesada o amarilla tipo retroexcavadora de oruga
	Vehículo tipo campero para transporte de personal y combustibles
	Mantenimiento permanente del acceso al punto de extracción desde la vía pavimentada Troncal de Occidente
Para el beneficio	Planta de beneficio
	Motobomba para lavado y arrastre de materiales
En general	Campamento para el descanso de los operarios mineros, para el consumo de alimentos, el almacenamiento de combustibles e insumos, herramientas y equipos de mantenimiento de la maquinaria y planta de beneficio y para el refugio de un vigilante nocturno.
	Se requiere de un pozo séptico tipo Colombit, para el aseo personal del personal minero.

Uso de los recursos naturales:

RECURSO NATURAL	DESCRIPCIÓN
Agua	Se vienen utilizando las aguas superficiales (del Río Supia) para el beneficio por lavado de los materiales arrancados. Se considera que se puede necesitar medio metro cúbico por segundo para la planta de beneficio
	Esta agua utilizada en este beneficio es devuelta al río Supia después de ser sedimentada para decantar los lodos una laguna o pozo de sedimentación.
Otros recursos	No se requieren.

Impactos que la actividad genera:

IMPACTOS	DESCRIPCIÓN	CONTROL
Sobre el agua	Contaminación por lodos generados el lavado del material	Decantación de lodos en lagunas de sedimentación

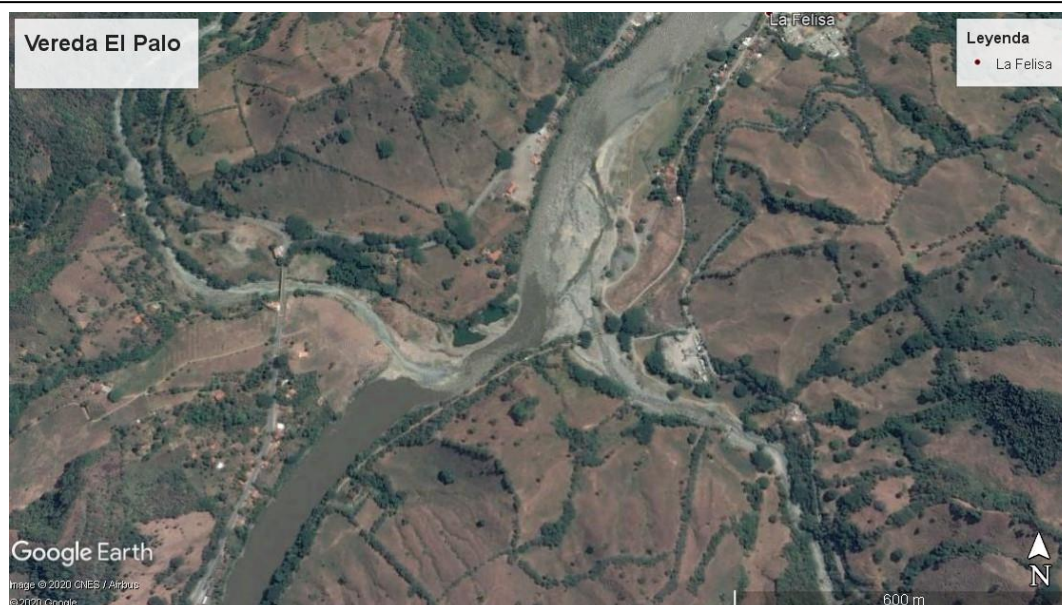
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022

		El combustible se almacena en canecas plásticas de 20 galones
	Contaminación por derrames de combustibles	El suministro se realiza por fuera del área de trabajo y sobre superficie dura con recipiente plástico para captura de fugas
		El mantenimiento de la maquinaria se realiza por fuera del área de trabajo y
		sobre superficie dura con techo y recipiente plástico para captura de fugas
Ruido	Ruido ambiental generado por la maquinaria	Se realiza mantenimiento preventivo a la maquinaria para evitar el ruido por encima de los valores permitidos
Social	Presencia de personal y maquinaria en el área	Se considera muy bajo, ya que se trata de un área despoblada. Sin embargo, se realiza capacitación preventiva al personal minero
		Se acogen y aplican todas las normas de bioseguridad
		Se instala señalización pertinente y se capacita al personal minero en su aplicación
		Se instala un cerramiento del área para evitar la presencia de personal externo

Localización geográfica de la actividad minera tradicional y características físicas y climáticas, infraestructura:

INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN
Localización geográfica	La actividad minera se viene desarrollando en el flanco oriental de la Cordillera Occidental de Colombia, sobre la margen izquierda del Río Cauca, donde desemboca el Río Supia
	El área de trabajo está ubicada en: <ul style="list-style-type: none"> • El Departamento de Caldas • Municipio de Supía • Vereda Puerto Nuevo o La Felisa • Paraje El Palo • En límites con los municipios de Riosucio, Filadelfia y La Merced, todos del Departamento de Caldas
Características físicas	Se trata de un paisaje de montaña, formado entre dos cordilleras (Occidental y Central) por el cual discurre el Río Cauca y le confluyen varias microcuencas formando terrazas y playas ricas en conglomerados. Los terrenos son utilizados para el pastoreo intensivo de ganado, por lo que la densidad poblacional es muy baja; pocas casas, poca gente, pocas
	vacas y mucho pasto por ende muy poco o casi nada de bosque o vegetación natural. El subsuelo está conformado por los depósitos vulcano-sedimentarios aportados por los eventos volcánicos del complejo Ruiz – Cerro Bravo conocido en el ambiente geológico como Formación Combia
Características climáticas	La zona está ubicada a 800 msnm en el cauce del Río Cauca, por lo tanto tiene un clima cálido con una cobertura tipo bosque seco tropical
Infraestructura	Se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> Maquina retroexcavadora Planta para clasificación y lavado de materiales Montobomba Campamento Sistema séptico Laguna de sedimentación Vía de acceso

La biodiversidad de esta zona está asociada al Río Cauca, a una altura promedio de los 800 m.s.n.m. se caracteriza por un uso del suelo en pastizales para ganadería intensiva con relictos de bosque seco tropical



Localización del área de explotación (Base gráfica tomada del Google Earth)

2.2. 2.2. **COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE (TOMADAS DEL EXTMI2022-1640)** (...)

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados **EXTMI2022-1640** del 02 de febrero de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas del Datum Magna Sirgas Origen Centro, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio **Supía**, en el departamento de **Caldas**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0292 DE 22 MAR 2022

Que el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”**, se localiza en jurisdicción del municipio **Supía**, en el departamento de **Caldas**.

De acuerdo a la información suministrada por el ejecutor, este proyecto de actividad minera que ya se viene desarrollando, consiste en la explotación de materiales de construcción (gravas y arenas de río) y oro aluvial, por métodos mecanizados y a cielo abierto en el sitio de confluencia del Río Supía con el Río Cauca.

Que las actividades consisten en:

1. Arranque: se realiza con retroexcavadora de oruga en el cauce del Río Supía y en la terraza.
2. Cargue: Mecanizado con retroexcavadora
3. Transporte interno: En volquetas
4. Desagüe: Construcción de cunetas y pozos de sedimentación
5. Almacenamiento: En áreas adecuadas para patio de acopio
6. Beneficio: Clasificación por lavado y uso de cribas vibratorias, concentración de oro aluvial manual por el sistema de batea, recuperación de mineral de oro por el sistema de lavado en tapetes, trituración de material de arrastre en humedo, laguna de sedimentación para decantar lodos, la explotación de las gravas de río y oro aluvial contenido en las barras de canal y barras laterales se realizará por el sistema de raspado de barras. No se afectan niveles freáticos en las áreas susceptibles en explotación.
7. Que, de acuerdo a los posibles impactos de las actividades a ejecutarse en el Proyecto, el peticionario manifestó:

Contaminación por lodos generados el lavado del material, contaminación por derrames de combustibles, ruido ambiental generado por la maquinaria, presencia de personal y maquinaria en el área.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”**, se estableció que:

- Las actividades del proyecto como el arranque del material y su beneficio se desarrollarán en el cauce del río y en las terrazas formadas por los sedimentos del mismo Río Supía y el Río Cauca.
- Los impactos del Proyecto se darán con más intensidad en las zonas adyacentes a las áreas de intervención, impactos relacionados con la contaminación por los lodos por el lavado del material, contaminación por derrames de combustibles, ruido generado por la maquinaria y el personal y maquinaria en el área.
- La comunidad más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 637 metros en la parte occidental del polígono, separados por la vía nacional que comunica desde Manizales hacia Supía, cuerpos de agua como Río Sucio, la topografía y los cultivos de la zona, donde el Proyecto no tiene la capacidad de impedir y/o afectar el desarrollo de actividades de sustento, rituales o de desplazamientos productivos de comunidades étnicas.
- Igualmente, se identificó que otra comunidad étnica se encuentra a una distancia aproximada de 2,3 kilómetros hacia la parte occidental del polígono, separado del contexto del proyecto por realizar sus actividades colectivas en la vereda La Trina y hacia el casco urbano del Supía, limitado de las actividades del proyecto por el Río Supía la vía nacional y toda la agricultura en el sector, por lo que el proyecto no tienen la capacidad de afectar directamente ninguna de sus costumbres, ni rituales.

Por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”** localizado en jurisdicción del municipio de Supía, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”** localizado en jurisdicción del municipio de Supía, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”** localizado en jurisdicción del municipio de Supía, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-1640** del 02 de febrero de 2022, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ORO Y MATERIALES DE RÍO EN LA VEREDA EL PALO DE SUPÍA CALDAS”** localizado en jurisdicción del municipio de Supía, en el departamento de Caldas, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Carlos Arturo Salazar Robayo, Convenio ANM, Grupo de Actuaciones Administrativas.	Elaboró concepto técnico: Jhon Sebastián Parente, Geógrafo, Grupo de Análisis de Determinación de Procedencia
Aprobación técnica: Yolfrin Urina Ospino – Coordinador Grupo de Análisis de Determinación de Procedencia	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero –Convenio ANM. Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-1640

Notificación:
j15rendon@gmail.com